



Resolución nº: 176/2026
Fecha Resolución: 02/03/2026



Doña María Aranzazu Pérez Perales, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A ORIENTADOR/A LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Dada la necesidad de contratar en el Ayuntamiento de Pruna, a un orientador/a laboral para el programa de inserción socio laboral dirigido a colectivos en riesgo del municipio de Pruna, mediante el sistema de Concurso- oposición, vinculado al "Programa de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo destinado a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes"

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la contratación de un orientador laboral para el programa de inserción socio laboral dirigido a colectivos en riesgo del municipio de Pruna, mediante el sistema de Concurso- oposición, vinculado al "Programa de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo destinado a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes"

SEGUNDO.- Dar cuenta al pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Pruna, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	02/03/2026 14:29:10
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE ORIENTADOR/A LABORAL
PARA EL PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL
DIRIGIDO A COLECTIVOS EN RIESGO DEL MUNICIPIO DE PRUNA**

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es contratación de un **orientador/a laboral para el programa de inserción socio laboral dirigido a colectivos en riesgo del municipio de Pruna**, mediante el sistema de Concurso- oposición.

La posible contratación sería temporal, y se formalizaría a través de un contrato de duración determinada, vinculado al "Programa de Inclusión Social de territorios o colectivos en riesgo destinado a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes", a media jornada, y con denominación del puesto como orientador/a laboral. El salario será el establecido en dicho proyecto relativos a la subvención concedida para la contratación de un orientador/a laboral.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Requisitos para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- 1.- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: - De residencia temporal.- De residencia permanente. - Refugiados. De autorización para residir y trabajar.)
- 2.- Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- 5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
- 6.- Estar en posesión de alguna de estas titulaciones: Educación social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Psicología.

Código Seguro De Verificación	6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	02/03/2026 14:29:10
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La composición del Tribunal calificador será nombrada por resolución de Alcaldía, en la que se especifique la relación definitiva de admitidos en el procedimiento, así como el día y lugar de la celebración de la fase de oposición.

CUARTA.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes

4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

-

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.

La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Documentos que acrediten los méritos alegados (punto 6.1. Experiencia y formación), según lo determinado en las presentes Bases.

c) Curriculum vitae.

d) Vida laboral.

Código Seguro De Verificación	6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	02/03/2026 14:29:10	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Anexo II, el cual se acompaña junto al modelo de solicitud, según lo descrito en la base novena de esta convocatoria.

4.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pruna.

4.3. Lugar de presentación:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Pruna (Plaza de la Constitución, 1) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

QUINTA: LISTA DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, a la mayor brevedad posible, en función de las necesidades del servicio, se emitirá Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de dos días naturales, a contar desde la referida publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo,

Código Seguro De Verificación	6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	02/03/2026 14:29:10	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



se dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO

6.1. El sistema selectivo será el de concurso- oposición:

La fase de oposición consistirá en una única prueba tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio, con una puntuación máxima de 6 puntos. La prueba constará de 30 preguntas tipo test, con tres opciones de respuesta cada una, así como cinco preguntas de reserva, y tendrá una duración de una hora y treinta minutos. Las preguntas versarán sobre las materias recogidas en el Anexo III. Cada tres respuestas incorrectas restarán una correcta. La calificación se otorgará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superar la prueba y acceder a la fase de concurso. La no realización de la prueba supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

La fecha de realización de la prueba escrita se publicará en la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas al proceso selectivo.

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a una segunda fase de CONCURSO, en la que se valorarán los méritos alegados y acreditados. Dicha valoración se hará siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación.

- Valoración de méritos (máximo 4 puntos):

a) Por formación directamente relacionada con las tareas a desempeñar:

Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios (Máximo 2 puntos).

- De menos de 15 horas. 0.05 puntos
- De entre 16 y 30 horas.....0.10 puntos
- De entre 31 y 60 horas 0.15 puntos
- De entre 60 y 100 horas..... 0.20 puntos
- De más de 100 horas0.25 puntos
- Máster relacionado con la orientación laboral..... 1.00 puntos

Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

La formación se acreditará con la copia de los correspondientes títulos.

Código Seguro De Verificación	6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	02/03/2026 14:29:10	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La puntuación total obtenida en el apartado de formación no podrá superar en ningún caso los 2 puntos establecidos como máximo.

b) Experiencia (máximo 2 puntos)

- 0,15 por mes de trabajado en puesto de trabajo idéntico al convocado en Administración pública.
- 0,10 por mes de trabajado en puesto de trabajo idéntico al convocado en empresa privada.
- 0,05 por mes de trabajado en puesto de trabajo relacionado con el puesto convocado.

La experiencia deberá acreditarse preferentemente mediante certificado de empresa, aunque en su defecto, podrán presentarse nóminas y/o contratos de trabajo.

A efectos del cómputo del mes de trabajo serán sumados periodos parciales de trabajo. Una vez realizada la suma de los periodos de trabajo, los meses que no completen 30 días, se calculará el cómputo proporcional, a efectos de poder puntuar dicha fracción

La puntuación total obtenida en el apartado de experiencia no podrá superar en ningún caso los 2 puntos establecidos como máximo.

SÉPTIMA.- CALIFICACIONES

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del concurso, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de tres días naturales, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

- El listado con las calificaciones de los candidatos será ordenada por estricto orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate de puntuación, se procederá a sorteo ante el Secretario General.

OCTAVA.-RETRIBUCIONES Y PERIODO DE CONTRATACIÓN.

Código Seguro De Verificación	6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	02/03/2026 14:29:10	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Retribuciones:

El salario será el establecido en dicho proyecto relativos a la subvención concedida para la contratación de un orientador/a laboral.

Duración:

El periodo de contratación será de 3 meses y 8 días. No obstante, este Ayuntamiento se reserva el derecho de **reorganizar este periodo**, de manera que, en caso de circunstancias sobrevenidas que lo hagan necesario, pueda concentrarse en un plazo menor, incrementando el cómputo de horas semanal.

novena.- Presentación de ANEXO II, según lo descrito en el apartado 4.1.

La documentación que deberá presentar el candidato ante el órgano de contratación, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre, según modelo previsto en el Anexo II.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo previsto en el Anexo II.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, según modelo previsto en el Anexo II.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo previsto en el Anexo II.

e) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio, según el modelo previsto en el Anexo II.

-

Al objeto de formalizar la contratación el interesado deberá personarse en las dependencias municipales con el Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Asistencia Sanitaria, así modelo cumplimentado de transferencia bancaria, éste último con la finalidad de hacer el ingreso de la nómina.

Cumplido lo anterior, se procederá a la contratación de la persona propuesta.

Código Seguro De Verificación	6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	02/03/2026 14:29:10	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Décima.-Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Tabón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pruna”, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En Pruna, a fecha de firma electrónica.

Fdo.
LA ALCALDESA- PRESIDENTA
D. MARÍA ARÁNZAZU PÉREZ PERALES

Código Seguro De Verificación	6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	02/03/2026 14:29:10	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONTRATACIÓN DE ORIENTADOR/A LABORAL PARA EL PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL DIRIGIDO A COLECTIVOS EN RIESGO DEL MUNICIPIO DE PRUNA

-

D/D^a. _____

CON DOMICILIO _____ TLF _____

Y D.N.I. _____

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente, SOLICITA:

Participar en la convocatoria pública para la contratación de **orientador/a laboral para el programa de inserción socio laboral dirigido a colectivos en riesgo del municipio de Pruna**, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto la disposición CUARTA. Punto 4.1 (**Solicitudes y documentación a presentar**) en las Bases reguladoras.

-

-

Pruna, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	02/03/2026 14:29:10
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta: (Marcar con una x)

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo.- No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

Pruna, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	02/03/2026 14:29:10	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO III

Temario para la prueba escrita:

Tema 1: Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo:

En relación al puesto de orientador laboral, esta Ley:

- Define el marco general del empleo en España, incluyendo la orientación laboral como parte de las políticas activas de empleo.
- Define el papel del orientador en el Sistema Nacional de Empleo.
- Regula la formación en el trabajo.
- Define colectivos prioritarios (desempleados de larga duración, jóvenes, mayores de 45 años, etc.).
- Enmarca los IPE dentro de las políticas activas de empleo.
- Regula la intermediación laboral.
- Establece métodos de orientación laboral.
- Establece criterios de calidad en orientación laboral.

Tema 2: Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre:

En relación al puesto de orientador laboral, este Real Decreto:

- Establece la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, incluyendo programas de orientación laboral.
- Define estrategias específicas para estos colectivos.
- Define mecanismos de evaluación de políticas activas de empleo.

Tema 3: Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo:

En relación al puesto de orientador laboral, esta Ley:

- Regula el Sistema Nacional de Empleo y los servicios de orientación profesional.

Tema 4: Orden de 26 de septiembre de 2014:

En relación al puesto de orientador laboral, esta Orden:

- Desarrolla programas específicos de orientación e inserción laboral.
- Especifica el rol del orientador en los programas de inserción.
- Regula itinerarios de inserción con prácticas.
- Regula itinerarios personalizados para colectivos vulnerables.
- Desarrolla el modelo de itinerarios de inserción laboral.
- Desarrolla la relación con empresas para prácticas.

Código Seguro De Verificación	6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	02/03/2026 14:29:10	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Define programas de orientación personalizados.

Tema 5: Ley 30/2015, de 9 de septiembre:

En relación al puesto de orientador laboral, esta Ley:

- Regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo.
- Relacionada con la formación profesional y prácticas.

Tema 6: Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero:

En relación al puesto de orientador laboral, este Real Decreto:

- Regula la evaluación y acreditación de competencias.

NOTA. A efectos de valorar la adecuación del perfil al puesto, la prueba correspondiente a la fase de oposición, podrá incluir cuestiones relacionadas con el entorno socioeconómico del municipio, el tejido empresarial local y los sectores productivos predominantes, con el fin de comprobar que las personas aspirantes poseen conocimientos básicos sobre la realidad laboral del territorio y su aplicación práctica en los procesos de orientación e inserción laboral.

La Alcaldesa

Fdo. María Aranzazu Pérez Perales

Código Seguro De Verificación	6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	02/03/2026 14:29:10
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6u4JNx6s0vB1ebRvb5nSMg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

